

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.076.679
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.482.127
	02	Del Gobierno Central		4.482.127
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.482.127
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.298
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.843
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		271
	99	Otros		16.184
09		APORTE FISCAL		8.506.254
	01	Libre		8.506.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.076.679
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.446.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	851.681
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		85.821
	01	Prestaciones Previsionales		674
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		85.147
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.320.711
	03	A Otras Entidades Públicas		7.320.711
	171	Programa de Material de Enseñanza		943.857
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	6.205.759
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		171.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		369.813
	04	Mobiliario y Otros		144.200
	05	Máquinas y Equipos		32.960
	06	Equipos Informáticos		192.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :
 a) Dotación máxima de personal

612

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

7.085

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$

100.902

d) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

e) \$ 403.740 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

27.360

03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.